Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 1010/14 Expte. Nº 4116/14

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Fíjase en la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 804.922.574,20), en la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 16.681.890,49) y en la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 224.989.011,95), los Presupuestos de Gastos para el ejercicio correspondiente al año 2015, de la Administración Central (incluido el Honorable Concejo Deliberante), del Honorable Concejo Deliberante y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina respectivamente, conforme se detalla en las correspondientes planillas anexas que obran a fojas 19 a 761 del Expediente Nº 4116/14)

ARTÍCULO 2º: Estímanse en la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 804.922.574,20), y en la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 224.989.011,95) respectivamente, los montos de los recursos destinados a la financiación del artículo anterior, según se detalla en las planillas anexas que obran a fojas 19 a 761 del Expediente Nº 4116/14)

ARTÍCULO 3º: En concordancia con los contenidos de los anexos consignados precedentemente, determínase el Presu-

puesto Consolidado 2015 de la Administración Municipal, en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 830.522.574,20).

ARTÍCULO 4º: Fíjanse en UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (1.263) y SETECIENTOS SETENTA Y DOS (772) respectivamente, el número de cargos con y sin estabilidad de las Plantas Permanentes del Departamento Ejecutivo de la Administración Central de esta Municipalidad y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina respectivamente, para el ejercicio 2015.

Asimismo fíjase en CUARENTA Y SEIS (46) el número de cargos de las Plantas Permanente y Temporaria para cargos con y sin estabilidad del Honorable Concejo Deliberante, para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 5º: Fíjase en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 3.827,10) como vigente al 1º de Enero de 2015, el Sueldo Básico Mínimo a percibir por los agentes municipales mayores de 18 años de edad, que cumplan el horario mínimo completo de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 6º: Apruébase la nómina de Sueldos Básicos a regir para el personal municipal durante el ejercicio 2015, que como anexo “A”, integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Establécese un Adicional por Extensión Horaria para aquellos agentes que revistaren en régimen de treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cuarenta (40) o cuarenta y ocho (48) horas semanales, el que consistirá respectivamente en el dieciséis con sesenta y siete por ciento (16,67%), veinte por ciento (20%), treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) o sesenta por

ciento (60 %) sobre el valor del sueldo básico correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Establécese que a los agentes que desarrollaren tareas en horas nocturnas, entendiéndose por tales, las comprendidas entre las 21,00 horas y las 6,00 horas del día inmediatamente siguiente, a las que se les adicionará a los efectos de su remuneración mensual, 8 (ocho) minutos por cada una de las horas trabajadas en las condiciones enunciadas en este artículo.

ARTÍCULO 9º: Establécese que las Asignaciones Familiares a abonarse al personal municipal, se valorizarán conforme a lo dispuesto a tal efecto por las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 10º: Fijase en CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($173,77), el valor de la remuneración por Hora Cátedra vigente al 1º de Enero de 2015, para el Personal de las Escuelas Municipales que son de jurisdicción del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 11º: Los adicionales y bonificaciones que se contemplan en el Estatuto para el Personal Municipal, serán percibidos por los agentes que hubiera determinado y/o determinare el Departamento Ejecutivo, con ajuste a la reglamentación o acto administrativo dictado a tal efecto.

ARTÍCULO 12º: Establécese que los saldos que arrojaren al cierre del ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán incorporados, de corresponder, al ejercicio siguiente por Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo ajustando el Cálculo de Recursos. Correlativamente se ajustará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos

de cuentas existentes y/o creando conceptos no previstos; en ambos casos, se respetará el destino específico a que deban ser aplicados los fondos en cuestión.

ARTÍCULO 13º: Aféctense de los ingresos a producirse en el ejercicio 2015 en la cuenta de recursos 12.1.2.18 “Usina Popular y Municipal de Tandil – Ordenanza 2505 – Recursos Afectados”, hasta la suma de DOS MILLONES SEIS-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.650.000), con destino a financiar los siguientes conceptos:

Jurisdicción 1110105 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

- Actividad 01 – Proyecto 60 – “Consultorios externos – 1º Etapa”, hasta la suma de $ 1.000.000,00;
- Programa 23 – Proyecto 88 – “Pavimentación – Mº Ignacia Vela”, hasta la suma de $600.000;
- Programa 23 – Proyecto 95 – “Rampas discapacitados”, hasta la suma de $100.000,00;
- Programa 24 – Proyecto 60 – “Cisterna y equipo hidroneumático – Zona La Elena”, hasta la suma de $600.000,00.

Jurisdicción 1110109 – Deuda Consolidada

- Actividad 01 – Intereses y Gastos de la Deuda: hasta la suma de $100.000,00 para el pago de intereses del préstamo acordado con la Usina Popular y Municipal de Tandil – Ordenanza N° 8139.
- Actividad 92 – Amortización de la Deuda: hasta la suma de $250.000,00 para el pago de la amortización del préstamo acordado con la Usina Popular y Municipal de Tandil – Ordenanza Nº 8139.

ARTÍCULO 14º: Aféctense de los ingresos a producirse en el ejercicio 2015 en la cuenta de recursos 21.2.21.00

REF: Asunto Nº 1010/14 Expte. Nº 4116/14

"Fondo de Inversión Vial – Ordenanza 13.826 – Recursos afectados", hasta la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($23.352.476,00), con destino a financiar los siguientes conceptos:

Jurisdicción 1110105 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

- Programa 23 – Proyecto 75 – "Pavimentación – Zonas varias", hasta la suma de $ 9.350.000,00;
- Programa 23 – Proyecto 81 – "Const. de cunetas de cruce, bocacalles y reparación de pavimento", hasta la suma de $ 3.352.476,00;
- Programa 23 – Proyecto 86 – "Pavimentación – Zonas varias", hasta la suma de $ 7.650.000,00;
- Programa 23 – Proyecto 89 – "Cordón cuneta y arenado – Zonas varias", hasta la suma de $ 3.000.000,00.

ARTÍCULO 15º: Para el ejercicio 2015, los ingresos provenientes del Fondo Solidario Provincial – cuenta 22.5.01.22, serán aplicados de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1110102 – Secretaría de Desarrollo Social

- Programa 28 - Actividad 02 – "Viviendas en riesgo social", hasta la suma de $ 3.000.000,00.

Jurisdicción 1110103 – Secretaría de Gobierno

- Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia – Actividad 09 – "Presupuesto Participativo", hasta la suma de $ 400.000,00;
- Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey – Actividad 05 – "Presupuesto Participativo", hasta la suma de $ 200.000,00.

Jurisdicción 1110105 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

- Actividad 01 – Proyecto 53 – “Centro de Salud Bº 25 de Mayo – I Etapa”, hasta la suma de $ 194.800,00
- Programa 23 – Proyecto 82 – “Pluvial – Calle La Pampa e/Trabajadores Municipales y RN 226”, hasta la suma de $ 1.500.000,00;
- Programa 23 – Proyecto 90 – “Reparación acceso a Azucena”, hasta la suma de $ 1.638.800,00;
- Programa 23 – Proyecto 91 – “Construcción alcantarilla – Cuba y Chapaleofú”, hasta la suma de $ 800.000,00;
- Programa 23 – Proyecto 94 – “Pluvial – Calle Darragueira e/Aeronáutica Argentina y Langueyú”, hasta la suma de $ 1.170.000,00;
- Programa 23 – Proyecto 98 – Obra 01 - “Reparación Ruta 30 – I Etapa”, hasta la suma de $ 4.916.400,00;
- Programa 24 – Proyecto 51 – “Colectoras – Zonas Noroeste y Movediza”, hasta la suma de $ 400.000,00;
- Programa 24 – Proyecto 57 – “Pozo de bombeo y colectoras – Zona NE II”, hasta la suma de $ 441.000,00;
- Programa 24 – Proyecto 58 – “Pozo de bombeo y cañería de impulsión – Bº Golf”, hasta la suma de $ 327.000,00;
- Programa 24 – Proyecto 59 – “Pozo de bombeo y cañería de impulsión – El Paraíso”, hasta la suma de $ 500.000,00;
- Programa 24 – Proyecto 61 – “Pozo de bombeo y cañería nexo – Villa del Parque”, hasta la suma de $ 500.000,00;
- Programa 24 – Proyecto 85 – “Planta Depuradora – Mº Ignacia Vela”, hasta la suma de $ 400.000,00.

Concejo Deliberante
Tandil

REF: Asunto Nº 1010/14 Expte. Nº 4116/14

ARTÍCULO 16º: En concordancia con lo dispuesto precedentemente, apruébanse los listados informativos confeccionados dentro del Sistema de Reforma Administrativa y Financiera de la Administración Municipal que integran el Expediente Nº 4.116/14).

ARTÍCULO 17º: Adhiérese el Municipio de Tandil al Título IV – Disposiciones Varias de la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2015, de acuerdo a la invitación prevista en el artículo 67° de la misma.

ARTÍCULO 18º: Derógase la Ordenanza Nº 10.823/07, a partir del 1º de Enero de 2015.

ARTÍCULO 19º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Registrada bajo el Nº 14425

Asunto Nº 1010/14 Expte. Nº 4116/14

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Dr. Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

"2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático"

Corresponde Expte. Nº 4116/2014.
Asunto 1010/14.

Tandil, 30 DIC 2014

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14425, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se fija en la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($804.922.574,20), en la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 16.681.890,49) y en la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 224.989.011,95) , los Presupuestos de Gastos para el ejercicio correspondiente al año 2015, de la Administración Central (incluido el Honorable Concejo Deliberante), del Honorable Concejo Deliberante y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina respectivamente, conforme se detalla en las correspondientes planillas anexas que obran a fojas 19 a 761 del Expediente Nº 4116/14).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14425, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina" y oportunamente archívese.-

Nº: Nº3907

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal